



“2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX”
“2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”
“2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFONIEDAD”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El turismo es desde hace años una de las columnas vertebrales de la actividad económica de Baja California Sur, atendiendo a la importancia de este sector sociedad y gobierno han tomado a los largo del tiempo diversas decisiones y medidas que han tenido como fin regular, fortalecer y desarrollar los servicios e infraestructura turística. Sin embargo, el turismo como cualquier otra actividad humana conlleva modificaciones y genera nuevos fenómenos y retos que hay que afrontar para competir con los muchos destinos turísticos a nivel nacional e internacional.

La infraestructura de comunicaciones y transportes, la oferta de hospedaje y recreación, la conectividad por aire, mar o tierra son desde luego algunos de los puntos fundamentales para consolidar un destino turístico; pero contar con todos estos elementos no asegura el éxito de la actividad turística, pues a pesar de contar con elementos como los antes mencionados, la buena marcha de esta actividad está condicionada en su interacción diaria con diversos elementos, como pueden ser los fenómenos meteorológicos, macroeconómicos o como experimentamos recientemente,



por fenómenos de salud intensos y prolongados como la pandemia global de Covid-19; uno de estos elementos que sin duda algunos determinan el funcionamiento de los servicios relacionados con el turismo es nuestro marco legal y la normativa reglamentaria que de ella deriva.

La actividad turística está sujeta a diversas normas que influyen en su desempeño, normas que no solamente establecen los parámetros de los servicios estrictamente relacionados con el turismo, sino todo lo relativo a los servicios públicos, normatividad fiscal, de protección civil, edificaciones, medio ambiente y demás. Desde luego que esta relación no se limita a cumplir y hacer cumplir la ley, sino que derivan en toda una serie de interpretaciones y puntos de vista que generan en ocasiones disensos que afectan a alguna de las partes. Dentro de toda esta normativa que incide de manera indirecta o que está expresamente establecida para normar la actividad turística, tenemos nuestra Ley de Turismo, donde se definen muchos conceptos y regulación de dicha actividad.

En esta ocasión nos enfocaremos en uno de los órganos orientadores de esta actividad económica, como son los consejos municipales de turismo. Esta norma considera como órganos consultivos los consejos de turismo, de los que existen dos tipos que actúan en cada ámbito de gobierno, estatal y municipal. La ley establece que ambos consejos son órganos de creación obligatoria y de carácter interinstitucional, cuya labor será de consulta, asesoría y apoyo técnico; tendrán la función de proponer la formulación de estrategias y acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, que permitan lograr un desarrollo integral de la actividad turística en Baja California Sur.

Por un lado, tenemos el consejo estatal, donde además de las instancias locales del gobierno local, están convocadas diversas dependencias federales que contribuyen a formular los planes de desarrollo o a la toma de decisiones sobre desarrollos de alto impacto ambiental en el estado; recordemos que la autoridad en materia de ecología y medio ambiente es del ámbito federal, por lo que los estudios técnicos, la normatividad



regulatoria y el cumplimiento de dicha normativa en esta materia corresponde a diversas dependencias de la federación. Dentro del consejo estatal también existe una representación del sector turístico de cada municipio propuesto por cada consejo municipal.

En el caso de los consejos municipales de turismo la ley es en realidad escueta, pues cuenta con lo mínimo necesario para establecer el objeto y la integración de estos consejos dejando una gran laguna sobre su función. Consideramos que el consejo municipal de turismo, atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones constitucionales de los Ayuntamientos y teniendo en cuenta la calidad municipal como célula básica de la división política y en cuyo ámbito geográfico se desarrollan todas las actividades productivas, en este caso el turismo, debe de tener mayor claridad en la función que desempeña y desde luego, debe de ser en plena concordancia con las atribuciones municipales.

Los municipios en Baja California Sur desde hace décadas han enfrentado una realidad económica muy difícil, pocos son los ayuntamientos que realmente cuentan con una holgura para cumplir con sus responsabilidades a cabalidad, esto ha hecho que desafortunadamente también se considere al municipio como un orden gobierno inferior o que no representa un gran apoyo a la hora de planear o potenciar el desarrollo del estado. Nada más equivocado, no debemos de olvidar que el ayuntamiento es el gran regulador de la vida diaria, que el ayuntamiento es, por sus atribuciones, la instancia de gobierno con la cual el ciudadano más interactúa, y desde luego, también la empresa. Baste con solo mencionar una de las responsabilidades del ayuntamiento para ver la relevancia que tiene en la vida productiva del estado: los servicios públicos. Podemos seguir, protección civil, permisos de uso de suelo, licencias de giros comerciales, en fin, son muchas y por demás conocidas. Es por ello que consideramos que la figura de los consejos municipales no está debidamente atendida en la ley, no corresponde en lo absoluto lo poco que la ley establece respecto de la importancia que tiene el ayuntamiento como órgano primario de gobierno. Aunado entonces a la importancia que tienen el ayuntamiento y la actividad turística para



nuestras comunidades, es que presentamos esta iniciativa donde se pretende dar claridad a la función y atribuciones de los consejos municipales.

La iniciativa pretende clarificar el papel de los consejos municipales de turismo, a la vez que estrechar esta relación con el fin de que el consejo sea el vínculo permanente, un canal abierto donde el sector turístico pueda mantener una interacción constante y un intercambio de ideas sobre lo que acontece de manera cotidiana en la actividad turística que se lleva a cabo en cada municipio, y a su vez, pueda mantener una interlocución fiel de las necesidades y aspiraciones del sector turístico en los municipios ante las instancias estatales e incluso, federales para estos mismos fines. Se pretende con esta iniciativa que los integrantes del consejo emanados del sector puedan plantear al seno de este órgano las inquietudes, necesidades y propuestas en materia de actividad turística para que la autoridad municipal resuelva lo conducente en bien del sector. De igual manera se pretende que estos mismos representantes funjan como enlace del sector y coadyuven con la autoridad a implementar los acuerdos y acciones que se determinen por parte de este órgano consultivo.

Como señalaba anteriormente pareciera que por las limitaciones económicas de nuestros ayuntamientos no tuvieran mucho que aportar al desarrollo turístico de sus municipios, sin embargo, en ocasiones no son los problemas de inversiones e infraestructura lo que frena o entorpece la prestación de servicios de calidad al visitante, sino que en el día a día la industria turística se enfrenta diversas situaciones que, más a menudo de lo que se cree, está en manos de los ayuntamientos resolver para la buena marcha del sector, es por ello que consideramos de suma importancia habilitar estos consejos como un órgano de consulta y diálogo permanente entre los prestadores de servicios y la autoridad municipal, para que mediante esta comunicación y en consenso se resuelvan de manera eficiente las situaciones ya sea de servicios públicos, reglamentarias o fiscales que surgen recurrentemente en la actividad turística. Es por todo lo anterior expuesto que pongo a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único.- Se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 12.- Los Consejos Consultivos de Turismo Municipal son órganos colegiados de carácter consultivo, que tienen por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo turístico acorde a las necesidades y vocación para cada municipio y sus comunidades.

Estos Consejos además de coadyuvar en la planeación de las estrategias de desarrollo turístico de los municipios, fungirán como vínculo directo y continuo entre el sector y la autoridad municipal para atender y corregir de manera expedita la problemática y situaciones que frenen o limiten la prestación de servicios y el correcto desempeño de la actividad turística.

Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, a más tardar el día 31 de diciembre del año que corresponda al inicio de su administración, crearán sus respectivos Consejos Consultivos Municipales, debiéndose respetar en su integración el principio de paridad de género, la representatividad de las cámaras, asociaciones y demás organizaciones del sector y de las delegaciones y/o comunidades que integren el municipio, con la finalidad de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en su demarcación territorial, fomentando la cultura turística de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, la presente Ley y en base a los siguientes lineamientos:

I.- Integración:

a).- Serán integrados por los funcionarios que tengan a su cargo la materia turística y representantes de las organizaciones de los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones de trabajadores turísticos, las instituciones académicas que tengan estudios en la materia y que determine el Ayuntamiento;

b).- Serán presididos por el Titular del Ayuntamiento, quien será suplido por la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y podrán ser invitadas a las sesiones de los Consejos, las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se acuerde y las personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las que participarán sólo con derecho a voz; y

c).- Los Consejos se reunirán y funcionarán en los términos que señale su propio Reglamento.

II.- Atribuciones:

a).- Proponer y emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;



- b).- Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- c).- Concertar entre los miembros del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- d).- Representar ante la autoridad municipal las necesidades y propuestas del sector turístico;
- e).- Las que le otorgue el reglamento y demás disposiciones en la materia.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,

**Dip. Eduardo Van Wormer
Movimiento de Regeneración Nacional
XVI Legislatura**